



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 4 de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La parte actora solicita que se autorice notificar a la parte demandada en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806, por lo que informa que el email es brityca35@hotmail.com, del que afirma bajo la gravedad del juramento fue suministrado por la parte demandada al momento de la solicitud de servicios financieros, de lo que aporta constancia.

Téngase en cuenta la anterior dirección, pero adviértasele que en la citación para notificación personal y por aviso, debe incluirse la dirección de correo electrónico oficial del Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, esto es, j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de ejercer el derecho de defensa o tener acceso al expediente digital. Igualmente deberá advertirse las previsiones del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, que la notificación se entiende realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 07 de septiembre de 2020.